

Montevideo, 29 de abril de 2022

## Unidad Previsional

### Mayo 2022

Valores de la Unidad Previsional para el período comprendido entre el 1 y 31 de mayo de 2022.

Fecha	Valor (Pesos \$)
1/5/2022	1,34006
2/5/2022	1,34018
3/5/2022	1,34030
4/5/2022	1,34041
5/5/2022	1,34053
6/5/2022	1,34065
7/5/2022	1,34077
8/5/2022	1,34089
9/5/2022	1,34101
10/5/2022	1,34113
11/5/2022	1,34124
12/5/2022	1,34136
13/5/2022	1,34148
14/5/2022	1,34160
15/5/2022	1,34172
16/5/2022	1,34184
17/5/2022	1,34196
18/5/2022	1,34208
19/5/2022	1,34219
20/5/2022	1,34231
21/5/2022	1,34243
22/5/2022	1,34255
23/5/2022	1,34267
24/5/2022	1,34279
25/5/2022	1,34291
26/5/2022	1,34303
27/5/2022	1,34314
28/5/2022	1,34326
29/5/2022	1,34338
30/5/2022	1,34350
31/5/2022	1,34362

Fuente: INE – Índice Medio de Salarios Nominal

## Datos metodológicos

### LEY N° 19.608 - CREACIÓN DE LA NUEVA UNIDAD PREVISIONAL DEL 13/04/ 2018

Artículo 1°.- Créase la Unidad Previsional (UP) la que tendrá un valor inicial de \$ 1,00 (pesos uruguayos uno) el último día calendario del mes de entrada en vigencia de la presente ley.

Artículo 2°.- A partir de la fecha indicada en el artículo precedente, la UP variará diariamente hasta acumular la misma variación que haya acumulado el índice Medio de Salarios Nominales durante el mes inmediato anterior, de conformidad con la siguiente formula metodológica:

$$UP_{d,M} = UP_{D_{M-1}, M-1} * (IMSN_{M-2}/IMSN_{M-3})^{\left(\frac{d}{D_M}\right)}$$

donde:

- $UP_{d,M}$  es el valor de la Unidad Previsional en el día "d" del mes M;  
 $D_M$  es el número de días calendario que contiene el mes M;  
 $D_{M-1}$  es el número de días calendario que contiene el mes M-1 (es decir, el inmediatamente anterior a M);  
 $IMSN_{M-2}$  es el valor del Índice Medio de Salarios Nominales correspondiente al último día hábil del mes M-2;  
 $IMSN_{M-3}$  es el valor del Índice Medio de Salarios Nominales correspondiente al último día hábil del mes M-3;

Si por alguna causa de fuerza mayor, el primer día del mes M no se conociere el valor del *IMSN* correspondiente, el valor de la UP continuará siendo diariamente indexado al mismo ritmo del mes anterior. Una vez conocido el nuevo valor correspondiente del *IMSN*, se adoptará el ritmo indexatorio requerido durante lo que reste del mes, de forma de hacer que el valor de la UP a fin del mes M sea equivalente al que hubiese resultado de la normal aplicación de la fórmula anterior.

Artículo 3°.- El Instituto Nacional de Estadística (INE) se encargará de todo lo relativo a la administración de la nueva unidad de cuenta y dará a publicidad el valor diario de la UP que resulta de aplicar la metodología indicada en el artículo 2° de la presente Ley.

## Más información en el sitio web:

- [Series estadísticas](#)

### Contacto:

Depto. de Difusión y Comunicación  
Instituto Nacional de Estadística  
Torre Ejecutiva Anexo, Piso 4 Liniers 1280, C.P.: 11.100  
Tel: (598) 29027303, ints.: 7723, 7725  
E-mail: [difusion@ine.gub.uy](mailto:difusion@ine.gub.uy)  
Sitio Web: <https://www.ine.gub.uy>  
Twitter: [@ine\\_uruguay](#)